

RESOLUCIÓN NÚMERO 1270 de fecha 05 AGO 2021

"Por la cual se Deroga la Resolución 2412/2019 y 1498/2020 que crea/modifica la Política de Administración de Riesgos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C."

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 507 de 2013, y Decreto 001/2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 preceptúa que "(...) *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*", y el artículo 269 ídem definió: "*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas*"

Que los literales a) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 establecieron que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: "*Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten*" y "*Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)*".

Que el 2.2.21.5.4 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015 establece que, "*Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las Entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo*" y el artículo 2.2.21.5.1° ídem dispone que "*Las Entidades y organismos del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión. Para tal efecto, identificarán los procesos institucionales, de tal manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización, se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario*"

Que la resolución 1574 de 2016 por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3, literal f, establece como función del comité e cuestión: "...f. revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad..."

Que el artículo 6° de la resolución 2765 de 2018 establece las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de las cuales se encuentran: "Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, de las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, así como a los planes, programas, proyectos necesarios para la implementación interna de las políticas de gestión"

Que la resolución 414 del 2020 modifica y adiciona a la Resolución 2765 de 2018 que crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDS y estos acápite no son modificados por el presente acto administrativo se mantienen incólumenes.

Que de conformidad con la "Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas" emitida por el DAFP se debe presentar la política ante el Comité Coordinador de Control Interno, por lo que en reunión de fecha 26 de Julio de 2019 de conformidad con el acta suscrita, fueron revisados los ajustes que se debían realizar y la propuesta de modificación del acto administrativo, que en la actualidad regula la Política de Administración de Riesgos de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de actualizar la Política.

Que de conformidad con la resolución 842 de 2021 derogo a la Resolución 414 del 2020 y 2765 de 2018 que crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDS.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. "La Secretaría Distrital de Salud en el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus fines misionales, está expuesta a riesgos que pueden impactar

negativamente el logro de los objetivos estratégicos, sus resultados y reducir la calidad en la prestación de sus servicios. Por lo tanto, se compromete a administrar de manera integral y participativa los riesgos, a través de la identificación, valoración y tratamiento de los mismos, trasladándolos a niveles aceptables de tolerancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - OBJETIVOS: La Política de Administración de Riesgos, de la Secretaría Distrital de Salud, cumplirá con los siguientes objetivos:

- ✓ Generar una visión sistemática de la administración y evaluación de riesgos, consolidado en un ambiente de control que oriente de manera clara y planeada el quehacer institucional.
- ✓ Definir mecanismos de prevención ante posibles situaciones, con el fin de proteger los recursos de la Entidad, minimizando los riesgos, que afecten la gestión de los procesos.
- ✓ Fortalecer el compromiso de todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad, en el oportuno tratamiento de los riesgos mediante controles y acciones encaminadas a prevenir los efectos adversos y la materialización.
- ✓ Establecer mediante una adecuada administración del riesgo, una base confiable para la adecuada planeación institucional y la toma de decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** ALCANCE: En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la política de administración de riesgos de la SDS aplica a todos los procesos de la Entidad, e incluye la tipología de riesgos de gestión de conformidad a lo indicado en el lineamiento SDS-PYC-LN-012 Gestión del Riesgo en la SDS.

**ARTÍCULO CUARTO:** ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO: La Gestión del Riesgo en la SDS será la establecida en el lineamiento Gestión del Riesgos en la SDS, código SDS-PYC-LN-012 en el cual se describen los criterios para identificar los riesgos, niveles para la calificación, tratamiento y periodicidad para el seguimiento de estos.

**ARTÍCULO QUINTO.** NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Las responsabilidades y compromisos frente a la administración y gestión de riesgos en la Secretaría Distrital de Salud, será establecido según las disposiciones que se definan por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDS y las normas que le regulen.

**ARTÍCULO SEXTO:** RESPONSABILIDADES FRENTE AL SEGUIMIENTO Y A LA COMUNICACIÓN DE LOS RIESGOS: Cuando se detecten desviaciones en los avances de gestión e indicadores, o posibilidad de materialización de un riesgo, es

indispensable que el responsable establezca las acciones de mejora necesarias de conformidad a lo indicado en el lineamiento SDS-PYC-LN-012 Gestión del Riesgo en la SDS. La utilidad de este ejercicio es apoyar la toma de decisiones para lograr mejores resultados, gestionar con mayor eficacia y eficiencia los recursos y facilitar la rendición de cuentas a los ciudadanos e informes a los organismos de control.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:** La Política de Administración del riesgo se dará a conocer en todos los niveles de la entidad, mediante canales formales y estrategias de comunicación existentes como son: correos institucionales, intranet, sintonízate, cartelera virtual, así como las generadas por los procesos, como entrenamiento y asistencia técnica, talleres, capacitaciones, inducción y reinducción, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA:** Cuando se detecten desviaciones en los avances en la gestión o la posibilidad de materialización de un riesgo, es indispensable que la primera línea de defensa defina las acciones de mejora necesarias, de conformidad con el lineamiento SDS-PYC-LN-012 sobre Gestión del Riesgo en la SDS.

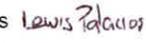
**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición la cual deroga la resolución 2412 de 25 de septiembre de 2019 y 1498 de 12 de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 AGO 2021.

  
ALEJANDRO GOMEZ LÓPEZ  
Secretario de Despacho

Elaboró: Lewis Palacios 

Revisó: Alvaro Amador 

Aprobó: Juan Carlos Jaramillo – Director de Planeación Institucional y Calidad 

Vo. Bo.: Dr. Luis Miguel Úsuga – Subsecretario Corporativo 

Olga Lucia Vargas Cobos – Jefe de la Oficina de Control Interno 